

## 7.-AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES, MEDIO AMBIENTE Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS

7.6.4 .	EXENCIÓN DE DECLARACIÓN DE CALIDAD DE SUELO POTENCIALMENTE CONTAMINADO-(APCS bajo de uso industrial sin mov tierras)
QUÉ ES PARA QUÉ SIRVE	<p>Detallar el procedimiento de aplicación del supuesto de exención (supuestos en los que no será necesario el inicio de ninguno de los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo) contemplado en los arts 25.1.a) y 38 de la Ley 4/2015, de 25 de junio para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.</p> <p>Artículo 25.– Supuestos de exención de los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo.</p> <p>1.– No será necesario dar inicio a los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo cuando, a pesar de darse alguno de los supuestos del artículo 23, concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Cuando para un uso industrial u otros usos a los que se aplicarían los valores VIE-B industrial para la protección de la salud humana recogidos en esta norma, y dándose únicamente los supuestos contemplados en los epígrafes a) o c) del apartado primero del artículo 23, la actividad que ha soportado el suelo esté clasificada como actividad con potencial contaminante bajo en los términos señalados en el anexo II de esta ley y no se prevean en el emplazamiento movimientos de tierras o eliminación de la solera.</p> <p>Por todo ello, <b>la exención está condicionada al cumplimiento simultáneamente de tres condicionantes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la actividad que ha soportado el suelo esté clasificada como actividad con potencial contaminante bajo en los términos señalados en el anexo II de la Ley.</li> <li>• Que el futuro uso de las instalaciones siga siendo industrial, o equiparable a industrial a efectos de la Ley 4/2015, de 25 de junio.</li> <li>• Que en el cese de la actividad o en la instalación de una nueva actividad, no se requiera abordar actuaciones que impliquen movimientos de tierra o remoción de soleras.</li> </ul> <p>Asimismo, en el artículo 38 de la mencionada Ley se establece que: “Las personas físicas o jurídicas promotoras de las actuaciones recogidas en el apartado 1 del artículo 25, deberán remitir al órgano ambiental una comunicación previa, acompañada de la información que se establezca reglamentariamente...”</p>
QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR	Toda persona física o jurídica interesada o su representante legal.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	<p>Se entregará la documentación en formato digital</p> <p>1.- “Comunicación Previa de Exención para los casos de instalación de una nueva actividad, ampliación de una existente ocupando nuevo suelo o cese de una actividad potencialmente contaminante del suelo”, Conforme Modelo 3 del Anexo XI del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. (Modelo 3) (Art. 13.1.dec 209/2019)</p> <p>2.- Informe suscrito por una entidad acreditada que, en base al Estudio Histórico que efectúe, deberá confirmar que se cumplen todos los condicionantes del Anexo II A) de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo (en el que se determine, con información suficiente, que la actividad que ha soportado el suelo esté clasificada como actividad con potencial contaminante bajo).(Art. 13.3 Dec 209/2019)</p>
DOCUMENTOS AUXILIARES	CPE-Comunicación Previa de Exención. ( <a href="#">Modelo_03</a> ): <a href="#">Anexo XI</a> del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo-

7.6.4 .	<b>EXENCIÓN DE DECLARACIÓN DE CALIDAD DE SUELO POTENCIALMENTE CONTAMINADO-(APCS bajo de uso industrial sin mov tierras)</b>
DÓNDE SE PRESENTA	 <b>Presencialmente:</b> Ayuntamiento. Servicio de Atención Ciudadana- SAC. (Juan Urrutia s/n. 01470 Amurrio- Álava). Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.  <b>Correo postal:</b> Juan Urrutia s/n. 01470 - Amurrio <a href="#">LINK FICHA REGISTRO</a>  Para cualquier duda llamar al Área de Actividades: 945.89.11.61
PRECIO	*
PLAZO ESTIMADO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR	El informe del ayuntamiento deberá ser emitido al órgano ambiental en el plazo máximo de un mes desde la solicitud por persona física o jurídica promotora de la actuación.
NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.</a> («BOPV» núm. 123, de 2 de julio de 2015)</li> <li>- <a href="#">Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo</a> («BOPV» núm. 14, de 22 de enero de 2020)</li> <li>- <a href="#">Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco.</a> («BOPV» núm. 59, de 27 de marzo de 1998)</li> </ul>

<p>PROCEDIMIENTO TRAS LA SOLICITUD</p>	<p><b>1. <u>Presentación de documentación:</u></b> Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la mencionada exención, deberán presentar en el ayuntamiento la correspondiente solicitud, junto con la “Documentación a aportar” indicada anteriormente, totalmente cumplimentada.</p> <p><b>2.- <u>Cotejo y recepción de documentación</u></b> Por parte de la administrativa se procederá a comprobar si la relación de documentación presentada se ajusta a la documentación mínima necesaria para este tipo de actividad. Sin no es así, la administrativo tramitará la correspondiente solicitud de “Subsanación de documentación” al interesado, otorgándole un plazo al efecto. Una vez la relación de documentación es completa, el Ingeniero municipal la estudiará para ver si el contenido es correcto y está completo. Si no es así, elaborará el correspondiente informe y se tramitará la correspondiente solicitud de “Documentación complementaria” al interesado, otorgándole a su vez, un plazo al efecto. Caso de que la documentación presentada sea suficiente para continuar con la tramitación, se seguirá con ésta. Si aun así, a lo largo de la tramitación se estimara necesario la presentación de nueva documentación complementaria para poder continuar con ésta, se volverá a realizar el mismo proceso de solicitud de “documentación complementaria</p> <p><b>3. A) <u>Caso Instalación de una NUEVA actividad o la AMPLIACIÓN de una existente ocupando suelo nuevo</u></b> <b><u>A.1) Cuando se trate de actividades clasificadas sometidas a Licencia de Actividad Clasificada-LAC</u></b> El Ingeniero Municipal revisará la documentación, y emitirá informe en el que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones exigidas para aplicación de la exención, aportando si procede, información que verifica la exención que ha comunicado el interesado. <b>4.</b> El Ingeniero Municipal procederá a rellenar <a href="#">el Modelo 4-ITM-Informe del Técnico Municipal correspondiente.</a> (Anexo XII-A del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre- Art. 13. 2) <b>5.-</b> La administrativa tramitará la remisión al órgano ambiental (junto con la solicitud de informe de medidas correctoras) la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Modelo 3-CPE entregada por el interesado,</li><li>○ Modelo 4-ITM debidamente cumplimentada, junto con la documentación que en la misma se indica</li><li>○ Informe redactado por el Ingeniero municipal en el que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones exigidas para aplicación de la exención.</li></ul><b>6.-</b> La administrativo tramitará la comunicación al promotor diciendo que se ha llevado a cabo la remisión al órgano medioambiental de la Comunicación de Prevención de Exención efectuada por él, junto con la documentación municipal correspondiente. <b>7.-</b> Una vez revisada por los servicios técnicos adscritos al órgano ambiental la documentación remitida, se determinará el alcance de las medidas correctoras a imponer en base a la información aportada y emitirá el informe preceptivo de medidas correctoras en el marco de la tramitación del expediente de licencia de actividad o de ampliación cursado. <b>8.-A.2) Cuando se trata de actividades clasificadas sometidas al régimen de Comunicación Previa de Actividad-CPA</b> El Ingeniero Municipal revisará la documentación, y emitirá informe en el que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones exigidas para aplicación de la exención, aportando si procede, información que verifica la exención que ha comunicado el interesado. Realizará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local. <b>9.</b> El Ingeniero Municipal procederá a rellenar <a href="#">el Modelo 4-ITM-Informe del Técnico Municipal correspondiente.</a> (Anexo XII-A del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre- Art. 13. 2) <b>10.-</b> Dicho informe, junto con la propuesta a la Junta de Gobierno, se dará traslado a la Administrativo a fin de que la tramite.</p>
--	--

	<p><b>11.-</b> Si el acuerdo de la JGL determinara que NO resulta de aplicación la exención, deberá trasladar al promotor tal circunstancia, informándole de que la comunicación cursada por éste no ampara el inicio de su actividad por no ajustarse a la normativa de aplicación, y señalándole que debe dar inicio al procedimiento de declaración en materia de calidad del suelo.</p> <p><b>12.-</b> Tras el acuerdo de la JGL, la administrativa tramitará la remisión al órgano ambiental de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Modelo 3-CPE entregada por el interesado,</li> <li>○ Modelo 4-ITM debidamente cumplimentada, junto con la documentación que en la misma se indica</li> <li>○ Informe redactado por el Ingeniero municipal en el que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones exigidas para aplicación de la exención.</li> <li>○ Acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local</li> </ul> <p><b>13.-</b> La administrativo tramitará la notificación del acuerdo adoptado al promotor del acuerdo de la JGL, poniendo en su conocimiento la remisión de la documentación correspondiente al órgano medioambiental.</p> <p><b>14.-</b> Cuando el acuerdo de la JGL determine que SÍ resulta de aplicación la exención no se producirá, con carácter general, el pronunciamiento expreso del órgano ambiental.</p> <p><b>15.-</b> B.) <u>Caso de CESE de una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo - APCS</u> El Ingeniero Municipal revisará la documentación, y emitirá informe en el que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones exigidas para aplicación de la exención, aportando si procede, información que verifica la exención que ha comunicado el interesado. Realizará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local.</p> <p><b>16.</b> El Ingeniero Municipal procederá a rellenar el <a href="#">Modelo 5-ITM-Inofmrre del Técnico Municipal correspondiente (Anexo XII-B)</a> del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre- Art. 13. 2)</p> <p><b>17.-</b> Dicho informe, junto con la propuesta a la Junta de Gobierno, se dará traslado a la Administrativo a fin de que la tramite.</p> <p><b>18.-</b> Tras el acuerdo de la JGL, la administrativa tramitará la remisión al órgano ambiental de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Modelo 3-CPE entregada por el interesado,</li> <li>○ Modelo 5-ITM debidamente cumplimentada, junto con la documentación que en la misma se indica</li> <li>○ Informe redactado por el Ingeniero municipal en el que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones exigidas para aplicación de la exención.</li> <li>○ Acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local</li> </ul> <p><b>19.-</b> La administrativo tramitará la notificación del acuerdo adoptado al promotor del acuerdo de la JGL, poniendo en su conocimiento la remisión de la documentación correspondiente al órgano medioambiental.</p> <p><b>20.-</b> Cuando el acuerdo de la JGL determine que SÍ resulta de aplicación la exención no se producirá, con carácter general, el pronunciamiento expreso del órgano ambiental.</p> <p><b>21.-</b> Si el acuerdo de la JGL determinara que NO resulta de aplicación la exención, el órgano ambiental trasladará al titular de la actividad cesante que debe dar inicio al procedimiento de declaración en materia de calidad del suelo, remitiendo al ayuntamiento copia de dicho requerimiento.</p>
TRÁMITES POSTERIORES	

<b>7.6.4 .</b>	<b>EXENCIÓN DE DECLARACIÓN DE CALIDAD DE SUELO POTENCIALMENTE CONTAMINADO-(APCS bajo de uso industrial sin mov tierras)</b>
OBSERVACIONES / ACLARACIONES	
UNIDAD RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN	Área de Actividades del Departamento de Agricultura, Ganadería, Montes, Medio Ambiente y Juntas Administrativas.